



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTRATO DSGN231011050031

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO, DGO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA **C. EDEL JYHAN BRAHAM FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-050GYR010-E298-2022**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

"**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061105** DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000015832-2023** DE FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2022**.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-145**.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,147 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE), TOMO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), DEL 25 DE ENERO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO ALANIS RAMIREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 (CATORCE) DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO

"Se elimina rfc por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP y 3.





INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 228, FOLIO 102, LIBRO 3TOA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2000., DENOMINADA ENERGAS DE MEXICO S.A DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS.

- II.2. LA C. EDEL JYHAN BRAHAM FUENTES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 503 (QUINIENTOS TRES), LIBRO 11 (ONCE), DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ABELARDO DÍAZ GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) DE LA CIUDAD DE TORREÓN. COAHUILA Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EME-000125-6D0.
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL UBICADO EN LA AVENIDA JUAN F. BRITTINGHAM NÚMERO 311-2, CÓDIGO POSTAL 27019, CIUDAD INDUSTRIAL TORREÓN, COAHUILA., TELÉFONO Y FAX (871) 718-8012, CORREO ELECTRÓNICO ebrahim@gasnaturalindustrial.com.mx.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN UNIDADES MEDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO, DGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO."
ANEXO 2 "DOTACIÓN 2023 EN GIGA-JOULES".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, and PRECIO UNITARIO. It lists items like GAS NATURAL and RENTA BASICA MENSUAL with their respective quantities and prices.





Table with 5 columns: GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO POR GIGA-JOULE, SERVICIO, 10152, \$51.6283

H.G.Z NO. 51. Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO. Rows include GAS NATURAL, RENTA BASICA MENSUAL, and GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO.

U.M.F/U.M.A.A NO. 53. Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO. Rows include GAS NATURAL, RENTA BASICA MENSUAL, and GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL GAS NATURAL COTIZADO, SERA SUJETO A PRECIOS OFICIALES DE REFERENCIA Y SE RECONOCERAN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

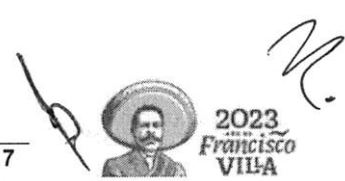
EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO EL PROVEEDOR TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN UNIDADES MEDICAS DE LA ZONA GOMEZ PALACIO, DGO, POR LO QUE EL PROVEEDOR NO PODRA AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE \$1,354,168.28 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$216,666.93 (SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), Y UN MONTO MAXIMO DE \$3,385,420.71 (SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$541,667.31 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO EL INSTITUTO NO OTORGARA ANTICIPO A EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LAS FACTURAS Y LAS NOTAS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES A REVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD Y/O ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEBIENDO RECOGERLAS YA REQUISITADAS AL CUARTO DÍA HÁBIL Y PRESENTARLAS ANTE LA JEFATURA DE FINANZAS SITO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR 2° PISO, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00 AM A 13:00 PM DE LUNES A VIERES EN LOS Y/O DONDE SE INDIQUE POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO, QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LAS JEFATURAS DE FINANZAS DEL H.G.Z. NO. 51 CON DOMICILIO EN ESTHER GALARZA NO. 222, OTE. COL. FIDEL VELÁSQUEZ C.P. 3525, H.G.Z. NO. 46 EN AV. J. AGUSTÍN CASTRO Y CALLE PRIMERA DEL CERRO DE LA CRUZ S/N ZONA CENTRO Y EN LA U. M. F. / U. M. A. A. NO. 53, EN BLVD. MIGUEL ALEMÁN Y J. AGUSTÍN CASTRO S/N ZONA CENTRO AMBOS EN GÓMEZ PALACIO, DGO. CON LA FINALIDAD DE RECABAR CORRECTAMENTE LAS FIRMAS Y AUTORIZACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES, POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO.104 SUR 2° PISO, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00 MA A 13:00 PM DE LUNES A VIERNES Y/O DONDE SE INDIQUE POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE PRESTE SERVICIOS **"EL INSTITUTO"**, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS LAS SUSTITUIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 36 HAS SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER SIDO DETECTADO EL ERROR POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.





DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ PRESTADO ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", SEGÚN SE SEÑALA EN LOS DOMICILIOS DE EL ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO."

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO CONFORME AL ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.", EN LOS LUGARES DONDE SE INDICA DURANTE LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA., SIENDO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD MÉDICA NO PUEDA RECIBIR EL ENERGÉTICO DE MANERA CONTINUA POR MOTIVOS DE MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIONES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INFORMAR CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE Y OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON OFICINAS, DEBIDAMENTE ESTABLECIDO Y ESTRUCTURADO EN LA LOCALIDAD, PARA LA CUAL PRESENTE OFERTA ZONA GÓMEZ PALACIO, DGO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE FALLAS EN EL SUMINISTRO Y EQUIPO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INFORMARLO CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO".

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

"EL PROVEEDOR" INSTALARÁ EN VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO ANTERIOR DE LA RED INTERNA DE CADA UNIDAD DE "EL INSTITUTO", UN MEDIDOR DE FLUJO MECANICO Y UN CORRECTOR DE FLUJO (ELECTRO CORRECTOR) POR CADA UNIDAD, Y FACILITARÁ A "EL INSTITUTO", A LOS ENCARGADOS DE LA CASA DE MÁQUINAS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SEGÚN CORRESPONDA LA LECTURA TOMADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS 15 (QUINCE), 30 (TREINTA) Y/O 31 (TREINTA Y UNO) DE CADA MES.



ASÍ TAMBIÉN EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS ACCESORIOS DAÑADOS EN SUS INSTALACIONES INTERNAS OCASIONADOS POR EN SU CASO POR LA MALA CALIDAD DEL GAS NATURAL DE CONFORMIDAD CON LA NOM-010SECRE-2010 O EN EL SUMINISTRO NORMAL DE OPERACIÓN SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR SU CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

SEGUROS SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE COBERTURA AMPLIA, QUE GARANTICE INDEMNIZACIONES A TERCEROS, EN CASO DE SINIESTRO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, A MÁS TARDAR, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR DEL INICIO DEL SUMINISTRO, EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SEA MENOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR Y ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO ANTES MENCIONADO, COPIA DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA RECEPCIÓN DEL GAS NATURAL SERÁ RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO DE LA SIGUIENTE FORMA: "EL PROVEEDOR" SE PRESENTARA EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD DE LUNES A VIERNES PARA NOTIFICAR QUE SE TOMARÁ LECTURA DEL GAS NATURAL EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 16:00 PM., EN LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS SE PRESENTARA CON EL ENCARGADO DE CASA DE MÁQUINAS PARA NOTIFICAR QUE SE TOMARA LECTURA DEL GAS NATURAL EN EL MISMO HORARIO ANTES SEÑALADO, PASO SEGUIDO SE REALIZARÁ LA TOMA DE LECTURAS EN PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CASA DE MÁQUINAS DEBIENDO DEJAR REGISTRO DEL EVENTO EN LA BITÁCORA QUE SE ASIGNARA POR "EL INSTITUTO" PARA TAL EFECTO DEBIENDO SER FIRMADA POR ÉSTE Y POR "EL PROVEEDOR", EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL PARA EL SUMINISTRO DE ÉSTE, ASÍ COMO LA TECNOLOGÍA APLICADA, DEBERÁN CONTAR CON ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES. DEBERÁ SER UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SU GIRO SE REFIERA A LA VENTA Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEMANDADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR "EL INSTITUTO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL DESGLOSE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL PLASMADO EN EL ANEXO 2 "DOTACIÓN 2023 EN GIGA-JOULES".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER PERMANENTEMENTE, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EL SERVICIO DE SUPRESIÓN DE FUGAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO."

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESTABLECER OFICINAS O INSTALACIONES DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO, ASÍ MISMO PROPORCIONARA ESCRITO INDICANDO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LO REPRESENTARAN TANTO PARA TRÁMITES LEGALES COMO PARA ATENCIÓN DE SUMINISTRO, FALLAS, PERSONAL QUE TOMARA LECTURAS, PARA CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS.

CALIDAD

ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA NOM-003-ASEA-2016 DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS. ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA. A FALTA DE ESTAS ÚLTIMAS, LAS ESPECIFICACIONES DE "EL INSTITUTO".





CAPACITACION.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A SOLICITUD PREVIA DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CAPACITAR CADA VEZ QUE HAYA ROTACIÓN DE PERSONAL Y CUANDO LO AMERITE EL SERVICIO AL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO PERSONAL TÉCNICO DE CASA DE MÁQUINAS DE "EL INSTITUTO", Y PROPORCIONARÁ:

- COMO ACTUAR EN CASO DE FUGAS, AVERÍAS Y/O CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE Y DESPUÉS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
- CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN ASPECTOS DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN;
- CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA RECONOCER CONDICIONES POTENCIALMENTE PELIGROSAS QUE ESTÉN SUJETAS A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE REGULADORES, VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y MEDIDORES DE FLUJO PARA GARANTIZAR UNA OPERACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE ESTOS EQUIPOS, DE ACUERDO A LA NOM-003-ASE-2016.

LA CAPACIDAD Y EL TAMAÑO DEL REGULADOR SON LOS PARÁMETROS QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES Y EL GRADO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO. EL MANTENIMIENTO PARA LOS REGULADORES DE GRAN CAPACIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, SE DEBE HACER EN FORMA PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN. LA REVISIÓN DE ESTOS REGULADORES CONSISTE EN VERIFICAR SI EXISTE ALGUNA FUGA EN SU DIAFRAGMA Y OBSERVAR SI HAY ESCAPE DE GAS A TRAVÉS DE LA VENTILA, ESTE PROGRAMA ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, DE ACUERDO A LA NOM-003-ASE-2016.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS





DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DEL GAS NATURAL OTORGADO DE ACUERDO A LA **NOM-010-SECRE-2010**. Y SE OBLIGA A RESPONDER AL DETECTARSE DEFECTOS O MAL ESTADO RELACIONADO CON EL SERVICIO, Y CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (UNO) **"LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO."**

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, RECHAZANDO AQUELLO QUE NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. INDEPENDIEMENTE DE LAS PRUEBAS QUE REALICE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS.

EN CASO DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA **NOM-010-SECRE-2010**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZARLOS NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"** Y LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, DEBE SER EN LAS CONDICIONES DESCRITAS, SIENDO RESPONSABLE **"EL PROVEEDOR"** DE LO QUE SE CAUSE CON ESTE INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.





UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR**, CON RFC ██████████ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

EL SERVICIO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ EL SERVICIO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NÚMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

"Se elimina rfc por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” PROPORCIONE A “EL INSTITUTO”, EN CANTIDAD O CALIDAD FRAUDULENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO DEDUCCIÓN EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DIARIO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, (POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR), YA SEA EN CANTIDAD O CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS CONTRATADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ BONIFICAR AL USUARIO AL EXPEDIR LA FACTURA RESPECTIVA, UNA CANTIDAD IGUAL A CINCO VECES EL IMPORTE DEL SERVICIO QUE HUBIERE ESTADO DISPONIBLE DE NO OCURRIR LA SUSPENSIÓN Y QUE EL USUARIO HUBIERE TENIDO QUE PAGAR: PARA CALCULAR DICHO IMPORTE SE TOMARA COMO BASE EL CONSUMO Y EL PRECIO MEDIOS DE LA FACTURA ANTERIOR. “EL PROVEEDOR” PODRÁ PROPORCIONARLO TEMPORALMENTE POR OTRO CONDUCTO O EN SU DEFECTO EL INSTITUTO PODRÁ CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL U OTRO ENERGÉTICO CON UN TERCERO DEBIENDO ABSORBER “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE EROGUEN POR TAL MOTIVO, LO CUAL SERÁ AJUSTADO A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO APLICABLES EN LA SIGUIENTE FACTURACIÓN, LO ANTERIOR SIN DEMERITO DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NO SE CONSIDERARAN SUSPENSIÓN EN CASO DE:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS OBRAS E INSTALACIONES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LOS USUARIOS.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

[Handwritten signature]





"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UNIDADES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



Handwritten signature or mark



“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO “EL PROVEEDOR” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

[Handwritten signature]





TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O





SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO DSGN231011050031 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN UNIDADES MEDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO, DGO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, [Redacted]

Se elimina rfc por considerarse información confidencial de una persona física identificada con los artículos 108 y 118 de la LFTAIPI y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108 y 118 de la LFTAIPI y





GOBIERNO DE
MÉXICO

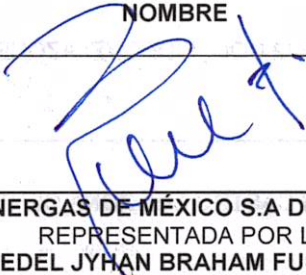


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"Se elimina rfc por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP" y

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 ENERGAS DE MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. EDEL JYHAN BRAHAM FUENTES	EME-000125-6D0



ANEXO 1 (UNO)

“LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO”

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46	AV. J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª. PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ NO. 1001 PTE., ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51	PROFRA. MARIA ESTHER GALARZA NO. 222 COL., FIDEL VELAZQUEZ, GOMEZ PALACIO, DGO.
UNIDAD DE MÉDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53	BLVD. MIGUEL ALEMAN Y AV. J. AGUSTIN CASTRO S/N, ZONA CENTRO, GOMEZ PALACIO, DGO.





ANEXO 2 (DOS)

“DOTACIÓN 2023 EN GIGA-JOULES”.

PARTIDA 1. ZONA GOMEZ PALACIO			
No.	Unidad Solicitante	Mínimo	Máximo
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46	4,060.80	10,152.00
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51	3,278.40	8,196.00
3	UNIDAD DE MÉDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53	480.00	1,200.00
Total		7,819.20	19,548

LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA.

LOS INSUMOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.





ANEXO 2 (001)

"DOTACIÓN 2013 EN GIGAJOS"

PARTIDA 4 ZONA SOMER PALADIO		Unidad Solicitante	No.	Maximo	Minimo
		HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 16	13	40 000.00	4 000.00
		HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01	2	2 188.00	2278.40
		UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 03	5	1 200.00	480.00
Total				19 248	5819.20

LOS ÍTEMOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICAR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.
 LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA.

(Handwritten signatures and stamps)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 15 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato DGSN231011050031, recibido en esta jefatura en fecha 14 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSSGNUMGD/2023/089**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Lilliana Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



